

Bogotá D.C.; Abril de 2019

Señor
ALEXANDER IDROBO SANDOVAL
 Correo electrónico: gestionactivabuga@gmail.com
 Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. **208906853**

Respetado Inscrito,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, bajo el radicado No. **208906853**, en el cual manifiesta:

“Interpongo la presente reclamación toda vez que ante el resultado de no admitido en la pre-selección del proceso de selección 437 de 2017 - Valle del Cauca bajo la premisa El inscrito no cumple requisito mínimo de dado que no aporta documento de licencia de conducción requerido por la OPEC. (sic), me sirvo a informar que el documento requerido fue efectivamente subido a la plataforma simo, pero esta por error del sistema no fue cargado de forma correcta, causando el perjuicio de no ser admitido y por lo tanto se me niega la oportunidad de seguir en el proceso de selección y por lo tanto el derecho constitucional de Trabajo, Igualdad y a ocupar cargos públicos. Pues como prueba de que tengo licencia adjunto mi licencia de conducción categoría C2 y A2 expedida desde el 08-08-2018”

De conformidad con la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, establecida en el artículo 130 de la Constitución política, y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, se procede a emitir respuesta a su solicitud con fundamento en las siguientes consideraciones:

Una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se encontró inscrito en la OPEC No. 19606 cuyos requisitos mínimos son:

- **Estudio:** Estudios: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad y Certificado de Aptitud Profesional como agente de tránsito. **CONOCIMIENTOS ESENCIALES ?** Acreditar haber cursado y aprobado el curso de formación como agente de tránsito y transporte ? Licencia de conducción vigente de 2ª y 4a categoría (moto y carro). ? Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de texto)
- **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia laboral o como agente de tránsito y transporte ? Ser mayor de 18 años de edad ? Estatura mínima 1.60 mts. ? No presentar inhabilidades físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del

empleo ? Excelente estado físico y sicomotriz que permita realizar funciones propias del empleo ? Capacidad de trabajo en situaciones de crisis.

El Acuerdo de Convocatoria, hace referencia a la fase de Verificación de requisitos mínimos, como el análisis de los documentos acreditados por el inscrito para el cumplimiento de los requisitos de formación y de experiencia exigidos para el empleo en el que está inscrito. Señala que los inscritos deberán adjuntar *"los documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante"*.

En ese sentido, la licencia de conducción se establece como un documento que acredita la autorización para conducir un vehículo, el cual debe ser adjuntado por los aspirantes, de conformidad con los empleos que lo soliciten como un requisito mínimo. Ahora bien, una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se evidencia que usted no aporta documento alguno para acreditar el requisito mínimo de licencia de conducción.

Por otra parte, de conformidad con el acuerdo de convocatoria, y, previo a la formalización del proceso de inscripción, el inscrito aceptó en su totalidad las reglas establecidas por el proceso de selección, en especial, la participación en el proceso de selección con los documentos cargados en SIMO al momento de su inscripción. Por lo expuesto, los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuros procesos de selección. Por lo anterior su estado actual es No admitido en la Convocatoria.

De lo anterior, se concluye que usted no acreditó el requisito mínimo de **(Licencia de conducción)** requerido por la Oferta Público de Empleo de Carrera -OPEC, al cual se encuentra inscrito. Por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se inscribió y se confirma que su estado es de NO ADMITIDO.

Contra la presente no procede recurso alguno en los términos de la ley.

Cordialmente,



FLOR ANGELA LEÓN GRISALES
GERENTE PROYECTO VRM

Proyectó María Gdoy
Revisó Andrés Castillo
Aprobó: Gerencia VRM

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	08-06-2020	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	08-06-2021	PUBLICO



Ministerio C 00008811 0010 0002



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC01008294057



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94472911

NOMBRE

ALEXANDER IDRDBO SANDDVAL

FECHA DE NACIMIENTO

21-12-1977

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEICION

08-06-2018

RESTRICCIONES OEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDICOR

STRIA TTOYTE MCPAL YOTOCO



INTER-FORENSES
NIT 900.285.045-9

Place constar que

ALEXANDER IDROBO

C.C. 94.472.911

*Asistió al Seminario: " Actualización nuevo formato de Informe de
Policial de Accidente de Tránsito IPAT "*

Para Constancia se expide en Buga, Abril 14 de 2013

Intensidad horaria 20 horas

Cód.: SEMINRACTUALIPRIPAT0038



Alexander Idrobo
NIT. 909285045-9
Inter-Forenses

Diego Andrés Guedes M.
Director Técnico



FUNDACIÓN
PLANETA VIAL



CURSO- PLANES ESTRATEGICOS DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de lo establecido en las leyes 769 de 2002, 1503 DE 2011, las resoluciones 1565 de 2014 y 1231 de 2016, la RED VIAL COLOMBIA S.A.S y la FUNDACIÓN PLANETA VIAL entregan la presente certificación a:

ALEXANDER IDROBO
C.C 94472911

En reconocimiento por su asistencia al curso sobre Implementación efectiva de los PESV, elaboración, ejecución, evaluación, auditorias de los planes estratégicos de seguridad vial y coordinación del comité de seguridad vial, dictado el 28 de Mayo del 2016 en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle.

SOFRATES RIOS RAMOS

JUAN CARLOS PARRA ZANABRIA

Buga
RENOVADA

ONG
Convivencia y
Resolución de Conflictos

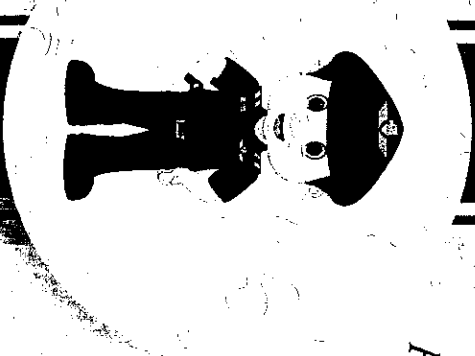
Secretaría de Movilidad

Resolución de Conflictos

CERTIFICA QUE:

Alexander Idrobo

C.C. No. 94.472.911



Asistió al curso: " El Rol del Agente de tránsito en Función de Policía Judicial", realizado en la ciudad de Guadalajara de Buga, los días 16, 17, 23, 24, 30 de Noviembre y 1 de Diciembre.

Intensidad horaria: 48 horas

Cuidia Uranga Esquivera

SECRETARIO MOVILIDAD

Ysabelth Ayala Giraldo

REPRESENTANTE LEGAL CONVIVENCIA Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ONG



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Alcaldía Municipal
 Municipio de Guadalajara de Buga
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
 Carrera 13 No. 6-50 - Tel: 2285750 Ext. 300/301 - Fax: 2275114
 Página Web: www.buga.gov.co. Email: sthumano@buga.gov.co - Nit. 891.380.033-5



DILIGENCIA DE POSESION No. 270

Nombre y Apellidos del Posesionado **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL.** Cargo: **AGENTE DE TRANSITO CODIGO 340 GRADO 01**

En Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de Dos mil Once (2011) se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, el señor **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL** Con Cédula Ciudadanía No. **94.472.911** Expedida en: **BUGA (VALLE)** Libreta Militar No. **94472911** De Clase **01** expedida por el Distrito Militar No. **02** De Buga, Pasado Judicial Numero **878690915983** de fecha **12/FEBRERO/2011** expedido en. En el fin de tomar posesión del Cargo de: **AGENTE DE TRANSITO** con carácter de: **PROVISIONAL** según nombramiento hecho por el Alcalde Municipal con Resolución DAM No: **1297** de fecha **28 DE JUNIO/2011**, con efectividad al **01/JULIO/2011** y comunicado al interesado en copia del(a) **RESOLUCION No. DAM-1297-2011** en fecha **28-06-2011** y con asignación mensual de **(1.100.000=)** Moneda corriente.

En tal virtud, el Señor Alcalde, por ante su Secretario de Desarrollo Institucional le recibió al Posesionado el juramento legal y bajo esta gravedad prometió desempeñar bien y fielmente a su leal saber y entender, los deberes a su cargo.

Se adhieren y anulan estampillas de Timbre Nacional por valor de:

En constancia se firma esta diligencia por el posesionado y el Señor Alcalde Municipal.

SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL

EL POSESIONADO

[Firma]
CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO

Alexander Idrobo Sandoval
ALEXANDER IDROBO SANDOVAL





Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga



**RESOLUCION DAM No. 1297
JUNIO DE 2011**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**

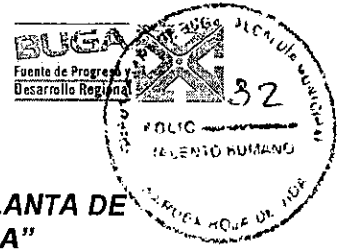
EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias; en especial las conferidas por los artículos 315 numerales 1 y 3 de las Constitución Política, 91 literal d) numerales 1 y 7, 106 inciso 2 de la Ley 136 de 1994; 34, 35, 36 y 37 del Decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Nacional, establece como función de los Alcaldes de un Municipio: "...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."
2. Por su parte, el literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 en sus numerales 1, 2 y 7, establece como funciones de los Alcaldes, las siguientes: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.
3. En virtud de las facultades pro t mpore otorgadas al Ejecutivo por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 068 del 25 de octubre de 2010, se expidi  el Decreto DAM - 089 del 4 de mayo de 2011, por el cual se establece, unifica y ajusta la planta central de cargos de la Administraci n Municipal de Guadalajara de Buga y en  l se contempl  la creaci n del cuerpo de Agentes de Tr nsito y transporte.
4. En cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la provisi n de empleos, as  como las facultades otorgadas a la Comisi n Nacional del Servicio Civil, esta entidad mediante oficio SDI - 800 - 06223 DEL 23 DE MAYO DE 2011 solicit  a la CNSC la autorizaci n para proveer en provisionalidad los cargos de agentes de tr nsito y Transporte; autorizaci n que se obtuvo mediante oficio 0 - 2011 - EE - 21023 del 3 de junio de 2011.
5. Por lo anterior, se hace necesario efectuar el nombramiento de una persona que cumpla con el perfil y requisitos exigidos para el desempe o del cargo; con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administraci n Municipal y su gesti n de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.



Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga



**RESOLUCION DAM No. 1297
JUNIO DE 2011**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**

- 6. El señor **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94472911** acreditó ante esta entidad el cumplimiento de los requisitos y es una persona con amplias capacidades, por lo que este Despacho considera que es la persona indicada para ejercer el cargo de Agente de Tránsito del Municipio de Guadalajara de Buga.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO.- NOMBRAR en provisionalidad al Señor ALEXANDER IDROBO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94472911** como Agente de Tránsito Código 340 Grado 01 del Municipio de Guadalajara de Buga con una asignación mensual de \$1'100.000=, cargo que es de Carrera Administrativa.

SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha y genera efectos fiscales a partir del día en que tome posesión la persona nombrada.

TERCERO.- Comuníquesele a la persona designada, informándole que tiene diez (10) días para que mediante escrito manifieste su aceptación o rechazo, así como diez (10) días para tomar posesión del cargo.

Dado en Guadalajara de Buga, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil once (2011).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FREDDY HERNANDO LIBREROS HENAO
Alcalde Municipal

CLAUDIA LUCÍA MENESES QUINTERO
Secretaria de Desarrollo Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS ARMADAS NACIONALES
EJERCITO NACIONAL

94472911

PERTENECE AL EJERCITO DE
1A LINEA 2A LINEA 3A LINEA

31 DIC 07 31 DIC 17 31 DIC 27

APELLIDOS Y NOMBRES
IDROBO SANDOVAL
ALEXANDER

LIM. PGNAL. BSP. MIL. AUXILIAR DE
PROFESION **BACHILLER**

MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

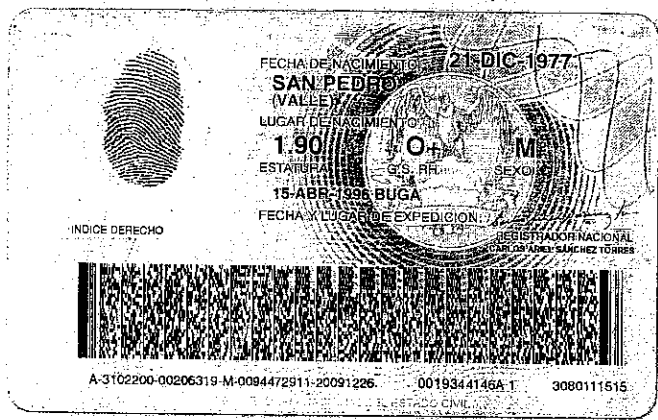
Este es un documento público y es necesario presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento o traslado de movilización del afectado presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

[Handwritten Signature]

94472911

COLOMBIANO ANTONIO RICO R. **28/10/08**



Certificado de Aprobación

**DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADOR CAD
CON ÉNFASIS EN ARQUITECTURA & MECÁNICA**

Curso Especializado

ALEXANDER IDROBO SANDOVAL

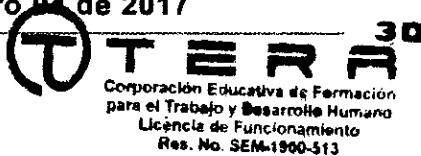
Estudiante C.C. 94.472.911 de Buga Valle

Eduardo José Ramírez Jiménez

Docente Especializado

Noviembre 19 - Febrero 04 de 2017

Duración

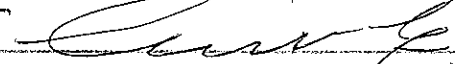


**CERTIFICADO DE CURSO APROBADO
Intensidad - 28 Horas**

La Corporación Educativa TERA 3D como Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con Resolución SEM 1900-513 de Junio 14 de 2016 de Guadalajara de Buga, se place en certificar al estudiante en mención, quien cursó y aprobó la capacitación, y cumplió a cabalidad con los términos estipulados por la Institución.

Para lo anterior, firman los Directivos a los 04 días del mes de febrero de 2017.


Eduardo José Ramírez Jiménez - Director


Carolina Ossa Escobar - Directora Académica





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94472911

NOMBRE

ALEXANDER IDROBO SANDOVAL

FECHA DE NACIMIENTO

21-12-1977

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

08-06-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE YOTOCO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	08-06-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	08-06-2021	PUBLICO

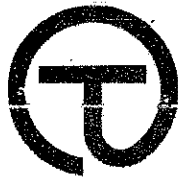


Morpha CI00264971-2017-08-02



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008294057



16-21
TERA^{3D}

Corporación Educativa de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano
Licencia de Funcionamiento Res. No. SEM-1900-513

Guadalajara de Buga, Julio 18 de 2018

CERTIFICADO

La Corporación Educativa TERA 3D

Certifica que:

El Sr. ALEXANDER IDROBO SANDOVAL con C.C. 94.472.911 de Buga, como estudiante de la Corporación Educativa TERA 3D con Licencia de Funcionamiento SEM-1900-513 de Guadalajara de Buga, aprobó el curso de INFORMÁTICA BÁSICA con una duración total de 50 horas, modalidad presencial en jornada nocturna; curso que incorporó software de Microsoft Word, Microsoft Excel y Microsoft Power Point.

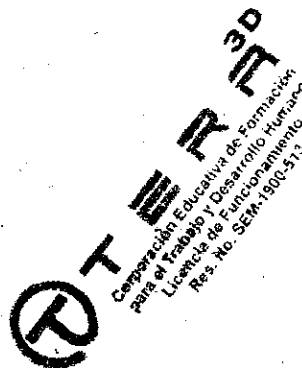
En constancia de lo anterior, se firma a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2018.

Cordialmente,

CAROLINA OSSA ESCOBAR

Directora Académica

NIT. 1115075633-2





La República de Colombia

Y en su nombre el



Aprobado por Resolución No. 0136 del 5 de Febrero de 2007
Secretaría de Educación Municipal

CERTIFICA QUE:

Alexander Idrobo Sandoval

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.911 de Buga

Cursó y Aprobó satisfactoriamente el Programa
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS
EN AGENTE DE TRÁNSITO

Registro DAM1373

Por haber cumplido con los requisitos Académicos exigidos
por la Institución

Guadalajara de Buga, Abril 08 de 2011
Anotado al Folio 236 - Libro de Registro 004





La República de Colombia

Y en su nombre el



Aprobado por Resolución No. 0696 del 17 de Octubre de 2012
Secretaría de Educación Municipal

CERTIFICA QUE:

Alexander Idrobo Sandoval

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.911 de Buga - Valle

Cursó y Aprobó satisfactoriamente el Programa
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS
EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro DAM1375

Por haber cumplido con los requisitos Académicos exigidos
por la Institución

Guadalajara de Buga. Diciembre 21 de 2012

Anotado al Folio 432 - Libro de Registro 004





La República de Colombia

Y en su nombre el



Aprobado por Resolución No. 0696 del 17 de Octubre de 2012
Secretaría de Educación Municipal

CERTIFICA QUE:

Alexander Idrobo Sandoval

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.911 de Buga - Valle

Cursó y Aprobó satisfactoriamente el Programa
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
Resolución 0783 del 29 de Noviembre de 2012

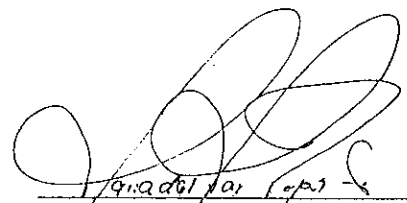
Por haber cumplido con los requisitos Académicos exigidos
por la Institución

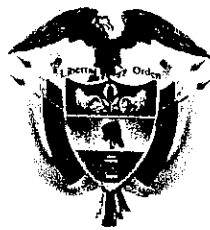
Guadalajara de Buga, Diciembre 21 de 2012

Anotado al Folio 454 - Libro de Registro 004




Directora General


Directora Administrativa



*La República de Colombia
Y en su nombre el*



Con Licencia de Funcionamiento No. 0696 de Octubre 17 de 2012
Secretaría de Educación Municipal Guadalajara de Buga

CERTIFICA QUE:

Alexánder Idrobo Sandoval

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94'472.911 de Buga Valle

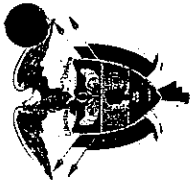
*Cursó y Aprobó satisfactoriamente el Diplomado en
Criminalística
Con una intensidad de 120 horas*

Guadalajara de Buga, Diciembre 21 de 2012



[Firma]
Directora General

[Firma]
Directora Académica



La República de Colombia



POLITÉCNICO
SAN MATEO

Y en su nombre el Politécnico San Mateo

Aprobado por Resolución No. 06996 del 17 de Octubre de 2012
Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga

CERTIFICA QUE:

Alexander Jairo Sandobal

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.911 de Buga

ASISTIÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE EL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN NORMAS
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE VIAL, RELACIONES HUMANAS Y ÉTICAS MORALES.

Por haber cumplido con los requisitos Académicos exigidos por la Institución
Guadalajara de Buga, Viernes 19 de Diciembre de 2014

CERTIFICADO
Management Certification Training S.A.



ISO 9001:2008
REGISTRO: C31-176-0613

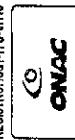


Cecilia A. B...
Directora General

CERTIFICADO
Management Certification Training S.A.



NTC 5555:2007
REGISTRO: C31-176-0713



[Firma]
Directora Académica



Nit. 900.129.127-7

Licencia de Funcionamiento No 0136 de 2007 de la S.E.M.
Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 0696
de Octubre de 2012 de la S.E.M.

Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CERTIFICADO



NTC 5555:2011
REGISTRO: IC&T-178-07113

CERTIFICADO



NTC 5581:2011
REGISTRO: IC&T-088-22-18-0015

CERTIFICADO



NTC 5663:2011
REGISTRO: IC&T-178-09113

CERTIFICADO



ISO 9001:2008
REGISTRO: IC&T-178-08113

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL POLITÉCNICO SAN MATEO**

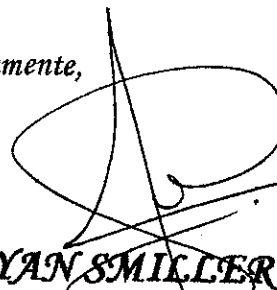
CERTIFICA QUE

El Señor **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 94.472.911 de Buga Valle, asistió y aprobó en nuestra institución:

Seminario de Actualización de Normas de Tránsito y Transporte, Ley 1383 de Marzo de 2010 y Resolución 3027 de Agosto de 2010 con una intensidad de 10 horas.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2018.

Atentamente,


**PSM POLITÉCNICO
SAN MATEO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**
BRAYAN SMILLER CANO VIVAS

Calle 6 # 11 - 36 B/ José María Cabal Tel. (092) 227 0072 - 237 0062 ☎ 320676 70 50
Guadalajara de Buga

E-mail: politecnico_sm@hotmail.com

www.politecnicosanmateo.edu.co

**Nuestro
Éxito
Compartir
Tu Futuro**



Nit. 900.129.127-7

Licencia de Funcionamiento No 0136 de 2007 de la S.E.M.
Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 0696
de Octubre de 2012 de la S.E.M.

Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CERTIFICADO



NTC 5555:2011
REGISTRO: ICAT-176-0713

CERTIFICADO



NTC 5581:2011
REGISTRO: ICAT-176-184215

CERTIFICADO



NTC 5663:2011
REGISTRO: ICAT-176-0413

CERTIFICADO



ISO 9001:2008
REGISTRO: ICAT-176-0413

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL POLITÉCNICO SAN MATEO**

CERTIFICA QUE

El Señor **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 94.472.911 de Buga Valle, asistió y aprobó en nuestra institución:

Seminario de Ética y Comunicaciones con una intensidad de 10 horas.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2018.

Atentamente,

**PSM POLITÉCNICO
SAN MATEO**
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

BRAYAN SMILLER CANO VIVAS

Calle 6 # 11 - 36 B/ José María Cabal Tel. (092) 227 0072 - 237 0062 ☎ 320676 70 50
Guadalajara de Buga

E-mail: politecnico_sm@hotmail.com

www.politecnicosanmateo.edu.co

**Nuestro
Éxito
Compartir
Tu Futuro**



**POLITÉCNICO
SAN MATEO**

Nit. 900.129.127-7

Licencia de Funcionamiento No 0136 de 2007 de la S.E.M.
Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 0696
de Octubre de 2012 de la S.E.M.

Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano



**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL POLITÉCNICO SAN MATEO**

CERTIFICA QUE

El Señor ALEXANDER IDROBO SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 94.472.911 de Buga Valle, asistió y aprobó en nuestra institución:

Diplomado de Ejes Temáticos De: Resolución de conflictos y Comunicación Asertiva, Pedagogía, Seguridad Vial (Mecánica Básica, Planes de Seguridad Vial, Biocinemática de Accidentes de tránsito, Auditoría de Seguridad vial), Normatividad (Ambiental) con una intensidad de 120 horas.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2018.

Atentamente,

**PSM POLITÉCNICO
SAN MATEO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

BRAYAN SMILLER CANO VIVAS

Calle 6 # 11 - 36 B/ José María Cabal Tel. (092) 227 0072 - 237 0062 ☎ 320676 70 50
Guadalajara de Buga

E-mail: politecnico_sm@hotmail.com

www.politecnicosanmateo.edu.co

**Nuestro
Éxito
Compartir
Tu Futuro**



Acta de Certificación

Acta No. 0539

Politécnico San Mateo
Guadalajara de Buga - Valle

El Director General

CERTIFICA

Que en el libro de Actas Nro. 04, Folio No. 432, se encuentra registrada el Acta Nro. 0539 en la cual se establece que en ceremonia de certificación, el día 21 de Diciembre de 2012, el **POLITÉCNICO SAN MATEO**, aprobada mediante resolución No. 0696 del 17 de Octubre de 2012, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga, otorgó el Certificado de:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACION JUDICIAL – Registro DAM 1375

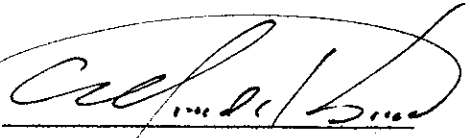
A:

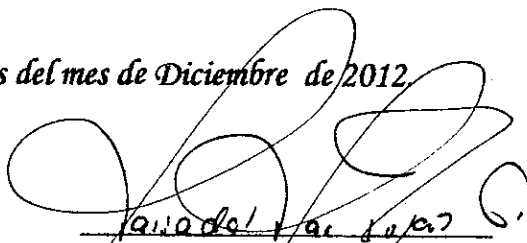
IDROBO SANDOVAL ALEXANDER
C.C. No. 94.472.911 de Buga- Valle del Cauca

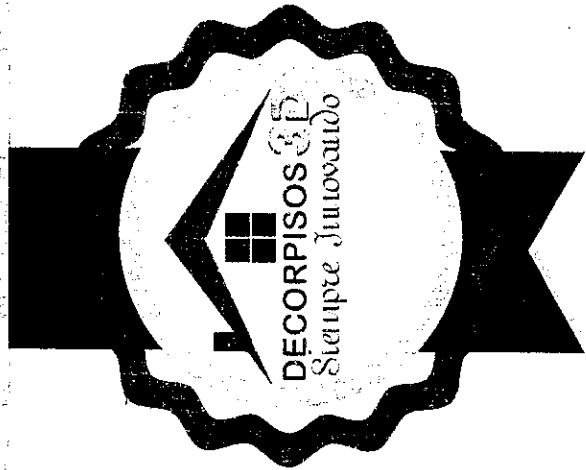
Quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en la Ley 115 de Diciembre 14 de 1993 y el Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009, donde se certifican 720 horas.

El Acta lleva las firmas de: **Dra. María del Socorro Tascón Domínguez** y la **Ing. María del Mar Rojas Tascón**.

Dada en Guadalajara de Buga, a los 21 días del mes de Diciembre de 2012.


Director(a) General


Director (a) Académico



CERTIFICADO

DE ASISTENCIA

DECORPISOS 3D CERTIFICA QUE

Alexander Toro Sandoval

DOI: 94.472.911

Participo en el Curso de PORCELANATO LIQUIDO realizado en el
HOTEL CASA DEL PEREGRINO dictado del 08 al 10 de febrero 2018

Martha A

Martha Isabel Agredo

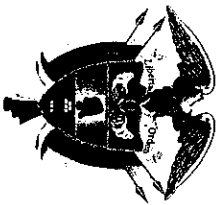
SECRETARIA GENERAL

Eduardo Sevilla

Eduardo Sevilla

TÉCNICO INSTALADOR

DADO EN LA CIUDAD BUGA A LOS
10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES**

**SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
HACEN CONSTAR QUE:**

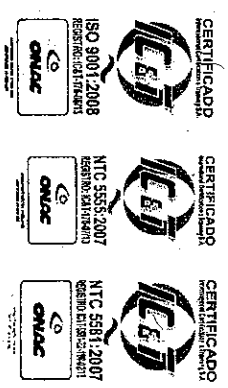
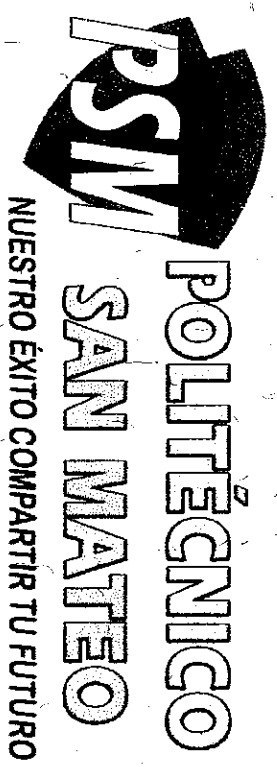
ALEXANDER IDROBO SANDOVAL

94.472.911

Participó en el curso de
"Actualización y Capacitación para Cuerpos de Control de Tránsito
que emplean Alcohosensores para la medición de etanol
en aire espirado", realizado en la ciudad de Palmira - Colombia
los días 25 - 26 y 27 de Julio de 2012. (24 horas)

AIDA ELENA CONSTANTIN PEÑA
Subdirectora de Investigación Científica

CLAUDIA MERCEDES MONROY AVELLA
Coordinadora Escuela de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



EL POLITECNICO SAN MATEO
CERTIFICA QUE:

Alexander Idrobo Sandoval

C.C. 94.472.911 de Buga

ASISTIÓ Y PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN POLICÍA JUDICIAL CON
UNA INTENSIDAD DE 8 HORAS

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN GUADALAJARA DE BUGA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

[Signature]

Dr. Jhon Henry Stacey Marín
Conferencista

[Signature]

Ing. María del Mar Rojas Tascón
Directora Académica

Certificado de Capacitación

El señor:

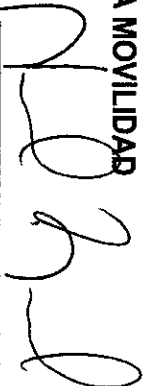
ALEXANDER IDROBO

94.472.911

Asistió a la capacitación

ACTUALIZACIÓN DE TRANSITO - RÉGIMEN SANCIONATORIO
Orientado por el Abogado OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA
EXPERTO INTERNACIONAL EN DERECHO DE LA MOVILIDAD


Oscar David Gomez Pineda
ORIENTADOR


Julian Adolfo Rojas Monsalve
SECRETARIO DE TRANSITO



PSM POLITÉCNICO SAN MATEO

NUESTRO ÉXITO COMPARTIR TU FUTURO

CERTIFICA QUE

Alexander Idrobo Sandoval

C.C. 94.472.911 de Buga - Valle

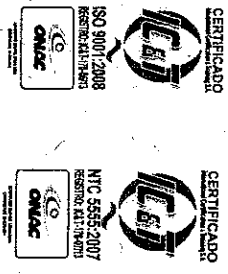
ASISTIÓ Y APROBÓ LOS EJES TEMÁTICOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN ASERTIVA, PEDAGOGÍA, SEGURIDAD VIAL (MECÁNICA BÁSICA, PLANES DE SEGURIDAD VIAL, BIOGÉNEA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOCIONES EN AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL), NORMATIVIDAD (AMBIENTAL),

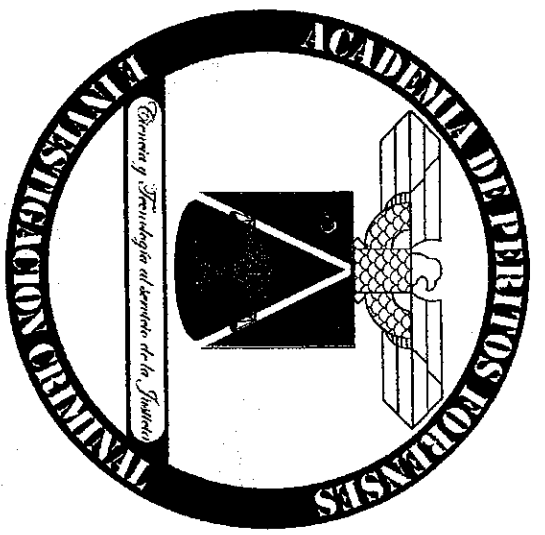
CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4548 DE NOVIEMBRE 1 DE 2013 EMANADA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMO ANEXO AL PÉNSUM ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN.

Guadalajara de Buga, Diciembre 21 de 2013

Dra. Mª del Socorro Tascón D.
Directora General

Ing. Mª del Mar Rojas T.
Directora Académica





Certifican



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN
EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE S.A.S.

ALEXANDER IDROBO

Asistio a

**SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

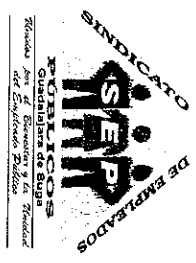
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**FABIO MANUEL AVENDAÑO AYALA
COORDINADOR ACADÉMICO**

**EDWIN ENRIQUE REMOLINA
INSTRUCTOR REPRESENTANTE**

14 y 15 de Septiembre



SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS-SEP

GUADALAJARA DE BUGA

Personería Jurídica No. 18-11-1999

NIT: 815.002.822-3

AFILIADOS A LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT



EN SU PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SINDICAL

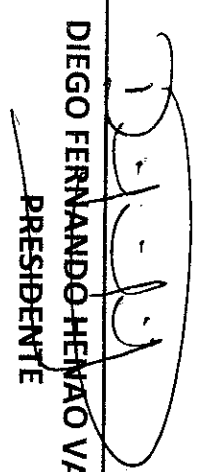
Certifica:

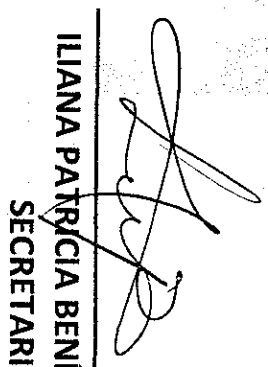
Que: **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL**

CC No. 94.472.911

Participo en el Seminario "EL ABC DEL SINDICALISMO"

Dado en Guadalajara de Buga a los 19 Días del Mes de Octubre del Año 2017

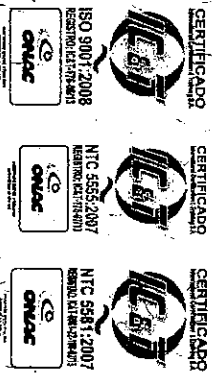

DIEGO FERNANDO HENAO VARELA
PRESIDENTE


ILIANA PATRICIA BENÍTEZ MUÑOZ
SECRETARIA



POLITÉCNICO SAN MATEO

NUESTRO ÉXITO COMPARTIR TU FUTURO



EL POLITECNICO SAN MATEO
CERTIFICA QUE:

Alexander Idrobo Sandoval

C.C. 94.472.911 de Buga

ASISTIO Y PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN POLICIA JUDICIAL CON
UNA INTENSIDAD DE 8 HORAS

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN GUADALAJARA DE BUGA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

Dr. Yhon Henry Stacey Martín
Conferencista

Ing. María del Mar Rojas Tascón
Directora Académica



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI



Asociación Sindical Agentes de Tránsito



CERTIFICA QUE:

ALEXANDER IDROBO SANDOVAL

C.C. 94.472.911

ASISTIÓ AL SEMINARIO SINDICAL

“**TALLER PREPARATORIO**”

CONCURSO DE MÉRITOS

PARA PROVEER EMPLEOS PÚBLICOS

INTENSIDAD HORAS: 16

Realizado en SANTIAGO de CALI , los días 20 y 21 del mes de Noviembre del 2017

Alexander Idrobo Sandoval

ALEXANDRA M. PUENTES
Gerente Avanzar Asociados.

Wilder Barranta Mañunga

WILDER BARRANTA MAÑUNGA
Presidente ASAGETRA

Señores
Juzgado Municipal (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ALEXANDER IDROBO SANDOVAL
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –C.N.S.C.

ALEXANDER IDROBO SANDOVAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 94.472.911. obrando en nombre propio acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional del artículo 86 de la constitución política de Colombia denominado ACCION DE TUTELA en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, con el objeto que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales (amenazados o vulnerados) **AL TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y EL DEBIDO PROCESO**

HECHOS

PRIMERO: El motivo de la presente acción de tutela radica sustancialmente en el hecho que la parte accionada extralimitándose en sus funciones y vulnerando mis Constitucionales derechos al trabajo y debido proceso, me excluyo del concurso de méritos que adelanta la accionada mediante convocatoria 437 de 2.017, aduciendo que no aporte mi licencia de conducción, lo cual por cierto se encuentra vigente, (anexo copia) cuando muy por el contrario la parte accionada estaba en su ineludible obligación de exigir la información que se encuentra en mi hoja de vida, la cual reposa en los archivos de la Dirección de Desarrollo institucional del Municipio de Guadalajara de Buga, al tenor taxativo del **Decreto 760 de marzo 17 de 2.005, DECRETO 760 DE 2005; Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.**

ARTÍCULO 48. *Los Gobernadores y el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito Capital, conservarán en los archivos de las Comisiones Seccionales del Servicio producidos en sus sedes hasta 1999, bajo los parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias.*

*Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente decreto y en aplicación de las metodologías del Archivo General de la Nación, **las oficinas responsables en cada departamento realizarán una identificación, clasificación e inventario de todos los asuntos a su cargo y reportarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el inventario total de la información de los servidores públicos, con la***

identificación de aquellos que quedaron pendientes, con el fin de hacer la transferencia documental, que la Comisión requiera para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Nacional del Servicio Civil definirá la tabla para la conservación documental, para el archivo definitivo en cada una de las seccionales, la cual será de responsabilidad del Gobernador y el Alcalde de Bogotá Distrito Capital o su delegado en cada caso.

(Subrayado fuera de texto)

De lo anterior se colige, que por fuerza de Ley, la C.N.S.C. bajo el principio de armonía propia de su pertenencia al orden Estatal, tendría que haber cruzado información con el municipio de Guadalajara de Buga, y de esta manera debió contar en sus archivos con la totalidad información relacionada con mi vinculación laboral, la cual por supuesto, incluye el estado de mi licencia de conducción la cual se encuentra vigente incluso con anterioridad al inicio del proceso de selección, o en su defecto, la C.N.S.C. debió haber consultado la página web del RUNT, lo cual le habría permitido constatar la vigencia de mi licencia de conducción.

SEGUNDO: Soy Agente de tránsito de la ciudad de Buga valle desde el Año 2011 y previo al momento de posesionarme en el cargo cumplí con aportar ante la **Dirección de Desarrollo institucional del Municipio de Buga**, mi hoja de vida junto con el lleno de requisitos establecidos taxativamente por la norma especial contenida en el **artículo 7 de la Ley 1310 de 2.009; Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones:**

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS DE CREACIÓN E INGRESO. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
4. Ser mayor de edad.

5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).

6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.
(Subrayado fuera de texto).

SEGUNDO: En el año 2.017, la administración municipal de Buga, por conducto de la Dirección de Desarrollo institucional del Municipio, suscribió convenio con la Comisión Nacional del Servicio Civil, para convocar concurso público de méritos, para proveer cargos públicos en el municipio de Buga mediante Convocatoria 437 de 2017.

TERCERO: Que oportunamente realice pago del pin y registre de manera correcta mi inscripción en la OPEC 53702 en la denominación Agente de Tránsito de la convocatoria 437 de 2017.

CUARTO: Como ya se indicó arriba, los únicos requisitos para aspirar al cargo de Agente de Tránsito son los establecidos de manera taxativa por el artículo 7 de la Ley 1310 de 2.009.

QUINTO: De manera irregular fui excluido por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del proceso de la convocatoria 437 de 2.017, aduciendo que supuestamente **no aporté copia de mi licencia de conducción**, lo cual resulta ilógico y contrario a derecho, dados los siguientes fundamentos facticos y de derecho:

- 1- Como **hecho notorio** tenemos que por fuerza de ley la administración municipal de Tuluá, al momento de informar a la C.N.S.C. acerca de la oferta de empleos para el cargo de Agente de Tránsito y Transporte, el municipio necesariamente debió aportar a la C.N.S.C. las hojas de vida del personal vinculado sujeto a concurso, si ello no sucedió, se ha vulnerado el principio que reza; ***El error por acción u omisión del agente Estatal, bajo ninguna circunstancia podrá ser trasladado a sus asociados.***
- 2- De otro lado si hipotéticamente la administración municipal, faltó al principio de colaboración propia de su pertenencia al orden Estatal, en ese evento, bajo el precepto que el ***derecho debe ajustarse a la realidad del momento histórico del hombre en sociedad***, bajo ese presupuesto existen las conocidas **plataformas de Gobierno en Línea y de la concesión R.U.N.T. las cuales debió haber consultado la C.N.S.C.** y de esta manera se habría ahorrado el hecho que el actor, tuviese que poner a rodar el aparato judicial, debido a la omisión de la accionada.

3- La antijurídica conducta desplegada por la C.N.S.C. se encuentra prohibida por el numeral 4, artículo 9 de la Ley 1437 de 2.011:

ARTÍCULO 9o. PROHIBICIONES. A las autoridades les queda especialmente prohibido:

4. Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad. SUBRAYADO EN NEGREILLA FUERA DE TEXTO.

DECRETO 2693 2012. "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1. Objeto. Definir los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente Decreto las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas.

QUINTO: Que, en el mes de mayo de 2019, a través de la página Web de la CNSC, tuvo conocimiento de no ser admitido, no se aportó en debida forma el documento, (licencia de conducción).

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales invocados como son: AL TRABAJO, IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO; AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS; y a los demás derechos que el operador judicial que corresponda en su leal saber y entender, observe objetivamente los derechos que le han sido vulnerados a la parte activa.

SEGUNDO: Que en tal efecto se ORDENE a las entidades accionadas la ADMISIÓN y continuación de la convocatoria 437 del 2017, por cumplir con todos los requisitos exigidos.

TERCERO: ORDENAR a la entidad tutelada a realizar y tramitar todo lo pertinente para que se permita continuar en el proceso y desarrollo del concurso de méritos para el cargo de agente de tránsito, por cumplir con todos los requisitos de Ley. Cumpló con las reglas establecidas en la convocatoria 437 de 2017, de acuerdo a los documentos anexados como prueba en la reclamación y no puedo asumir ni hacerme cargo de la falta de verificación por parte del operador.

DERECHOS VULNERADOS

De los hechos narrados se establece la vulneración de los Constitucionales derechos al **Trabajo y Debido Proceso**, entre otros, porqué una de las garantías de este es la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, pues se desdibuja el interés del estado social de derecho por un culto excesivo al formalismo.

No se compadece dentro de nuestro Estado Social de Derecho, que el operador logístico, haya incurrido en absurdas imprecisiones, para omitir garantías sobre todo de raigambre constitucional fundamental, Dicho lo anterior, se nota como el rechazo plasmado en la contestación dada a la reclamación efectuada esboza una razón.

1. Una clara vulneración al **ACCESO A CARGOS PUBLICOS** ya que dentro los requisitos para ser agente de tránsito la Ley 1310 2.009

En este orden de ideas, en el entendido que únicamente a través de la acción de tutela es posible obtener definición oportuna sobre la pretensión de seguir participando en el concurso de méritos en condiciones de igualdad, toda vez que esperar a la culminación de un proceso contencioso administrativo no daría el tiempo para seguir en la participación al acceso a cargos públicos.

Cabe citar aparte de la sentencia SU-553 de 2.015.

“La Sala Plena de esta Corporación recordó que la acción de tutela procede de manera excepcional para proteger los derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos en materia de concursos de méritos y, por tanto, sólo resulta procedente en dos supuestos: (i) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental, lo que se traduce en un claro perjuicio para el actor; y (ii) cuando se ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.”

PRUEBAS

Solicito señor Juez se sirva tener en cuenta los siguientes documentos:

- 1.Cedula de Ciudadanía
- 2.Reclamo.
- 3.Rechazo
- 4.Certificados de estudio.

5. Certificados laborales

6. Certificación RUNT

Exhorto:

De ser conveniente para su señoría solicito se exhorte a la alcaldía de Guadalajara de Buga, una certificación de documentos que reposan en la hoja de vida al momento de posesionarme en el cargo de AGENTE DE TRANSITO.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

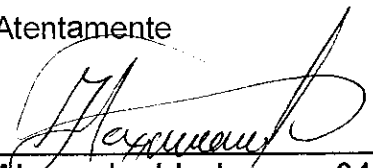

ANEXOS

Original y dos copias, una para el juzgado y el otro para el traslado al accionado, igualmente apporto los documentos señalados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Mis notificaciones las recibiré en la carrera 17 No 12-71, B/ Sucre, Guadalajara de Buga, la C.N.S.C. recibirá las notificaciones en la carrera 16 # 96-64 Piso 7 Bogotá-D.C.

Atentamente

Alexander Idrobo. c.c. 94.472.911.

cel. 312 8962275.